



que se refiere a lo accesorio, edificado dentro de los diez palmos, y a esto se opone por contrario a las ordenanzas.

Rectifica el Sr Salmeron manifestando que el dictamen es conforme a ellas, pudiendo citarse multitud de casos analogos, resueltos por practica constante.

El Sr Garcia Clemencin, rectifica, que si era dijerau las Ordenanzas estaria conforme; pero no lo dicen, y ademas va a poner un solo ejemplo, entre otros que pudiera citar, de lo inconforme que son esas concesiones: el de Caraviza, que ha sido cimbrada, imponiendo a los concesionarios la obligacion de extraer las arenas de las mondas y todos los años cuesta un trabajo inmenso el que cumplan.

Ademas, tengase en cuenta que ha habido denuncia del Procurador del heredamiento y despues ha sido cuando el interesado ha sollicitado hacer lo que ya tenia hecho. Por otra parte no apareciendo la conformidad de los Idores con la obra, lo que es indispensable, carece de expediente de base.

El Sr Lopez Giner manifiesta que fue en Comision con el Sr Salmeron al Esparragal, donde esta la obra de que se trata y por lo que vio, ha notado las muchas imperfecciones en que ha incurrido el Sr Clemencin, sin duda por lo que le han contado. Lo que se solicita es la continuacion de un muro antiguo, fortificando mas el que

